



VISTOS: la solicitud presentada por la señorita Cynthia del Rosario Vargas Correa, en representación del doctor Krzysztof Cezary Makowski Hanula, para obtener autorización para exportación de muestras arqueológicas con fines científicos; el Memorando N° 001585-2023-DGPA/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; el Informe N° 000356-2023-DGM/MC de la Dirección General de Museos; la Hoja de Elevación N° 000630-2023-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias, la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada previa opinión favorable de las áreas competentes;

Que, los artículos 54 y 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por Decreto Supremo N° 011-2022-MC, regulan los requisitos y el procedimiento para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el numeral 55.3 del artículo 55 de la norma precisa que la autorización es emitida mediante resolución viceministerial y, en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retira su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, por medio de las Resoluciones Directorales Nacionales N° 522/INC-2002 y N° 599/INC-2004, se autorizan las intervenciones arqueológicas realizadas durante las temporadas 2002 y 2004 en los Sitios Arqueológicos Pueblo Viejo-Pucará, ubicados en el valle de Lurín;

Que, mediante la Resolución Directoral Nacional N° 1748/INC-2010, la Resolución Directoral N° 050-2016/DGPA/VMPCIC/MC y la Resolución Directoral N° 460-2018/DGPA/VMPCIC/MC se autorizan las intervenciones arqueológicas realizadas durante las temporadas 2010, 2017 y 2018, respectivamente, en el sitio arqueológico de Pachacamac, ubicado en el valle de Lurín;

Que, con la Resolución Directoral N° 000121-2020-DGPA/MC, se establece la prórroga de plazo de ejecución y se integran las antes referidas intervenciones en el denominado *“Programa de Investigación Arqueológica con Excavaciones en Pachacamac - Área del Cuadrángulo Tello (Distrito de Lurín) y Trabajos de Laboratorio en el Sitio Arqueológico Tablada de Lurín. Temporadas 2016-2020”*, a cargo del doctor Krzysztof Cezary Makowski Hanula;

Que, mediante el documento del visto, se solicita la exportación de ciento cinco muestras arqueológicas recuperadas en los sitios arqueológicos Pueblo Viejo-Pucará y Pachacamac, bajo diversas intervenciones arqueológicas que actualmente se encuentran integradas en el denominado *“Programa de Investigación Arqueológica con Excavaciones en Pachacamac - Área del Cuadrángulo Tello (Distrito de Lurín) y Trabajos de Laboratorio en el Sitio Arqueológico Tablada de Lurín. Temporadas 2016-*



2020"; para que sean sometidas a un examen no destructivo de análisis por LA-ICP-MS (Espectroscopía de masas para identificar la composición química de las muestras, conociendo los elementos que la componen, a nivel de traza), en el Elemental Facility del Field Museum, ubicado en Chicago, Estados Unidos de América;

Que, a través del referido documento, se señala también que las muestras arqueológicas serán trasladadas por el servicio courier internacional de la Empresa DHL a los Estados Unidos de América; lo cual se corrobora, además, de lo que se señala en el Informe N° 000126-2023-DCIA-ERC/MC;

Que, mediante Memorando N° 001585-2023-DGPA/MC la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remite los Informes N° 000540-2023-DCIA/MC y N° 000126-2023-DCIA-ERC/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, a través de los cuales se emite opinión favorable para el otorgamiento de la autorización de exportación de las muestras arqueológicas;

Que, a través del Informe N° 000356-2023-DGM/MC la Dirección General de Museos acompaña el Informe N° 000111-2023-DRBM-MGL/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles en el que señala que las muestras materia de la solicitud no corresponden a bienes museables;

Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 y habiéndose cumplido el procedimiento a que se refiere el artículo 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2022-MC corresponde autorizar la solicitud de exportación de muestras arqueológicas con fines científicos solicitada;

Con los vistos de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la exportación de ciento cinco muestras arqueológicas con el fin de realizar análisis científicos de carácter no destructivo, a muestras que fueron recuperadas en los sitios arqueológicos Pueblo Viejo-Pucará y Pachacamac, bajo diversas intervenciones arqueológicas que actualmente se encuentran integradas en el denominado *"Programa de Investigación Arqueológica con Excavaciones en Pachacamac - Área del Cuadrángulo Tello (Distrito de Lurín) y Trabajos de Laboratorio en el Sitio Arqueológico Tablada de Lurín. Temporadas 2016-2020"*, para que sean sometidas a análisis no destructivos por LA-ICP-MS (Espectroscopía de masas para identificar la composición química de las muestras, conociendo los elementos que la componen, a nivel de traza), en el Elemental Facility del Field Museum, ubicado en Chicago, Estados Unidos de América.



Las muestras y el tipo de análisis que se realizarán se detallan en el anexo que forma parte de esta resolución.

Artículo 2.- Disponer que, en el plazo máximo de un año, retornen al país las ciento cinco muestras arqueológicas cuya exportación se autoriza por medio de la presente resolución.

Artículo 3.- Autorizar el traslado de las muestras arqueológicas a los Estados Unidos de América mediante el servicio courier internacional de la Empresa DHL.

Artículo 4.- Disponer que una vez finalizado el análisis y en el plazo máximo de un año, el doctor Krzysztof Cezary Makowski Hanula presente un informe detallado de los resultados a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la cual debe gestionar su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución al doctor Krzysztof Cezary Makowski Hanula, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

HAYDEE VICTORIA ROSAS CHAVEZ
VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES